



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 124 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Serrano García, frente a don Abderrazzak El Bark, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María Blanca Galache Díez.—En Madrid, a 6 de junio de 2016.

Habiéndose consignado en la cuenta del Juzgado la cantidad de 100 euros, se procede a la reapertura de la ejecución. Póngase a disposición del demandante don José María Serrano García la cantidad de 100 euros en concepto de parte del principal reclamado. Se requiere al demandante don José María Serrano García para que en el plazo de tres días presente escrito facilitando un número de cuenta bancaria de titularidad del interesado donde poder realizarse la correspondiente transferencia (facilitando los veinte dígitos). Transcurrido dicho plazo sin aportar número de cuenta, se librará mandamiento de pago, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado para su retirada. Se le hace saber que según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, los mandamientos deben ser presentados a cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo citado caducarán.

Hágase saber a las partes que queda pendiente el importe de 261,20 euros en concepto de principal.

Verificado el pago anteriormente ofrecido, se reintegrarán al archivo de las actuaciones. Todo ello sin perjuicio de que la parte ejecutante designe bienes susceptibles de embargo.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Abderrazzak El Bark, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.500/16)

